



Nº Expediente: 180/2020/00070

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA “RED DE ONGD DE MADRID” POR UN IMPORTE DE 70.000,00 EUROS.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas, por Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía

DECRETO

Primero: Conceder una subvención nominativa por importe de 70.000,00 euros (setenta mil euros) a favor de la “Red de ONGD de Madrid” con CIF: V-81310278, para la realización de actividades del proyecto "Construyendo Barrios 2030, IV Edición, Educación para un desarrollo sostenible y una ciudadanía global", 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/112/23290/48901 del Programa de Cooperación y Ciudadanía Global del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

Segundo: Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el Anexo a este Decreto

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
VICEALCALDÍA

Begoña Villacís Sánchez



ANEXO

RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA “RED DE ONGD” DE MADRID, 2020.

Expediente: 180/2020/00070

1.- Objeto de la subvención

La subvención tiene por objeto promover y estimular la realización de actuaciones propias de la “Red de ONGD” de Madrid que son de interés público y cuya finalidad coincide con algunos de los objetivos de la política de cooperación y ciudadanía global del Ayuntamiento de Madrid.

a) Objetivo de la subvención:

El objetivo general de este programa es **contribuir a la construcción de una ciudadanía global, activa y comprometida con la defensa de los derechos humanos, la igualdad, la cooperación, la generación de alianzas y la sostenibilidad ambiental desde una perspectiva global en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.**

b) Compromisos:

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar el proyecto y cumplir con los objetivos específicos en los términos presentados, invirtiendo el importe de la subvención en la financiación del proyecto "Construyendo Barrios 2030, IV Edición, Educación para un desarrollo sostenible y una ciudadanía global", y siempre de acuerdo a lo establecido en el anexo I “Ficha de Objetivos” y en el anexo II “Presupuesto”.

c) Actividades para alcanzar los resultados:

Las actividades que la “Red de ONGD de Madrid” se compromete a desarrollar para alcanzar los resultados esperados se presentan en tres líneas de trabajo incorporando en cada línea las actuaciones concretas y los objetivos por cada una de ellas. Todo ello, se encuentra de forma más precisa en el proyecto, son:

Línea 1. Formación: destinada a la formación continua del personal técnico y voluntario de las ONGD socias de la Red, esta IV edición incorpora dos temáticas nuevas que pretenden ofrecer herramientas ágiles de respuesta, a situaciones de crisis o emergencias sobrevenidas, como la que estamos afrontando actualmente con la pandemia del COVID19.



- 1.1) Transformación digital en las ONGD: la innovación tecnológica para favorecer el uso y creación de herramientas ágiles y rápidas que permitan a las ONGD adaptarse y abordar los nuevos retos y mayor impacto de sus actuaciones. La importancia del trabajo online y la necesidad de conocer y manejar correctamente las herramientas digitales actuales, en el momento que vivimos, es una exigencia.
- 1.2) Marketing social para el desarrollo: como continuidad al curso anterior, se propone incluir en los planes de trabajo de las ONGD las estrategias del marketing como herramienta de sensibilización y captación de fondos.
- 1.3) Nuevas narrativas: centradas en examinar cómo comunican las ONGD, analizando los discursos utilizados y elegir los más apropiados para que calen en la ciudadanía y contribuyan a una transformación social que posibilite el camino hacia la construcción de un mundo más justo.
- 1.4) Indicadores de desarrollo basado en enfoque de derechos: incorpora nueva edición a raíz de la gran demanda y aceptación entre las ONGD durante 2018 y 2019, pues traducir esa visión a la formulación de proyectos en el apartado de indicadores concretos es todavía una dificultad para muchos de los técnicos implicados.

Línea 2. Sensibilización para el Desarrollo Sostenible:

- 2.1) Continuar con el proyecto *“Construyendo Barrios 2030”* para la difusión y seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: 4º año consecutivo atendiendo a los buenos resultados. Se aprovechará el momento crítico que vivimos con la pandemia del COVID19 para mostrar la íntima conexión de lo social con lo económico, lo político y lo medioambiental, o la importancia de trabajar lo local y lo global conjuntamente, tal y como recoge la Agenda 2030.

Las actividades a llevar a cabo:

- 2.1.1) Mapa de las acciones llevadas a cabo en torno a la Agenda 2030 en los barrios de la ciudad de Madrid. Este mapeo contará con cuatro fases diferenciadas y detalladas en el proyecto.
- 2.1.2) Taller de Rap por el desarrollo sostenible: que se centrará en la creación de un rap sobre el ODS 17: *“Alianzas para lograr los objetivos, revitalizar la alianza mundial para el Desarrollo Sostenible”*.
- 2.1.3) Un encuentro de experiencias entre asociaciones vecinales y organizaciones locales del Sur: fomentando el intercambio de experiencias, líneas de trabajo y buenas prácticas aprovechando las visitas de las socias locales de organizaciones asociadas a la Red, dentro de los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Madrid. Se abordará el ODS 3 *“Salud y bienestar”* para vincularlo al contexto de crisis y postcrisis sanitaria causada por la pandemia del COVID19.



2.2) Acciones de Incidencia Social y Divulgación: destinadas a resaltar la importancia del trabajo que realizan las ONGD madrileñas y el Ayuntamiento de Madrid en aras a contribuir a un mundo global más solidario, igualitario y sostenible así como visibilizar las historias de superación de poblaciones locales a las que acompañan las ONGD.

Las actividades a llevar a cabo:

2.2.1) II Edición Concurso Comic “La Cooperación Sí importa”: elaboración, publicación y difusión de un comic centrado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Dirigido principalmente a estudiantes de Bellas Artes y Diseño, aunque podrán participar otras facultades y jóvenes menores de 30 años.

2.2.2) Jornada sobre Cooperativas y pequeña y mediana empresa madrileña y la cooperación internacional: Tejiendo alianzas con las ONGD. En materia de cooperación para el desarrollo, las pequeñas y medianas empresas, así como las empresas de la economía social, pueden convertirse en agentes que contribuyan a la erradicación de la pobreza, la igualdad y la sostenibilidad. La Agenda 2030 es un buen marco para que empresas y ONGD establezcan alianzas y compartan conocimiento y experiencias, teniendo como eje el enfoque de derechos.

Línea 3. Investigación: Dentro de esta línea las actividades a llevar a cabo:

3.1.) Elaboración de una investigación sobre alianzas entre empresas y ONGD; las alianzas público-privadas: que recoja para su posterior publicación y difusión, información actualizada sobre la evolución del papel de las empresas en la cooperación para el desarrollo en estos últimos años, analizar el tipo de actuaciones que llevan a cabo, las alianzas con las ONGD y la cooperación pública-privada, incluyendo experiencias prácticas de este tipo de alianzas.

Procedimiento de Evaluación.

A continuación se enumeran los resultados esperados y fuentes de verificación propuestos para la evaluación de los resultados:

Resultados esperados:

- 4 talleres de formación ONGD con sus respectivos informes de resultados.
- 1 taller de presentación de la actividad de mapeo de la ciudad con su correspondiente informe de conclusiones. Se prevé la participación de al menos 9 distritos de la ciudad de Madrid y 15 asociaciones de vecinos así como un contrato de colaboración para la elaboración del correspondiente mapa de ciudad/ODS.



- 5 talleres de rap, 1 video rap para la difusión del ODS 17 y un contrato de cesión de derechos de propiedad intelectual.
- 1 encuentro de intercambio de experiencias entre AAVV y organizaciones del sur que prevé la participación de una organización del sur, una madrileña y 5 asociaciones de vecinos.
- 1 cómic de difusión Agenda 2030, 1 documento de bases del concurso para la elaboración del comic y una jornada para la presentación del mismo y selección de ganadores del concurso.
- 1 jornada de reflexión y debate en torno a las alianzas entre empresas y ONGD en acciones de cooperación para el desarrollo.
- En la investigación sobre alianzas entre empresas y ONGD en acciones de cooperación para el desarrollo se prevé la participación de una institución y/o al menos un investigador colaborador, así como 1 jornada/taller para su difusión.

Fuentes de verificación:

- Programas y folletos de difusión de cada uno de los talleres y/o actividades
- Listados de personas inscritas y participantes en los talleres.
- Hojas de evaluación de los talleres.
- Informes con resultados de la evaluación.
- Material fotográfico.
- Microsite Mapa ODS.
- Contrato de colaboración.
- Video Rap Agenda 2030.
- Contrato de cesión de derechos.
- Publicación comic.
- Documento bases del concurso.
- Acta del fallo del jurado.
- Términos de referencia.
- Informe de la investigación.

2.- Beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención es la “Red de ONGD de Madrid”, con NIF.: V-81310278.

3.- Requisitos de los beneficiarios.



La Entidad solicitante habrá de cumplir los requisitos exigidos para la concesión y justificación de subvenciones a los perceptores de las mismas, tal y como se encuentran recogidos en los artículos 15 y 62 de la ORBGS.

4.- Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la ORBGS, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la ORBGS.



9. Hacer constar en la información y publicidad específica el apoyo en forma de subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid, con inclusión visible de la imagen corporativa de este.
10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía.
11. De acuerdo con el artículo 20 de la ORBGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.
12. Asimismo, el beneficiario podrá solicitar un reajuste en la distribución de los gastos del Proyecto, el cual podrá ser autorizado por el órgano concedente, siempre que con ello no se dañe derechos de terceros.
13. Iniciado el proyecto, la entidad beneficiaria elaborará una nota informativa a efectos de su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Madrid para su difusión y conocimiento, en la que de forma breve, se informe del inicio del proyecto y de los aspectos fundamentales del mismo: objetivos, actividades, resultados, importe, beneficiarios. Dicha nota se redactará con un lenguaje claro e inclusivo incorporando elementos visuales que faciliten su comprensión (gráficos, mapas, imágenes, etc.).
14. Evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.
15. Incorporar criterios e indicadores relativos a la igualdad de género y a la integración de la perspectiva de género en el proyecto subvencionado.
16. Finalizado el proyecto, la entidad beneficiaria elaborará una nota informativa a efectos de su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Madrid para su difusión y conocimiento, en la que de forma breve, se informe de los resultados obtenidos en el proyecto. Dicha nota se redactará con un lenguaje claro e inclusivo incorporando elementos visuales que faciliten su comprensión.



17. Incluir en el informe final datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando datos desagregados por sexo. Así como, una referencia al impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada.
18. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, obligará a quienes accedan a tales profesionales, oficios o actividades a aportar Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

5.- Cuantía de la subvención.

La propuesta de otorgamiento de la presente subvención asciende a setenta mil euros (70.000,00€), imputándose a la aplicación presupuestaria 001/112/23290/48901 “Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro”, del Programa de Cooperación Internacional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

6.- Financiación de las actuaciones subvencionadas.

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Se admiten costes indirectos siendo lo establecido en el proyecto del 1,82% del total de la subvención concedida.

No se admitirán gastos de garantía bancaria.

7.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto es el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

8.- Pago de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de la “Red de ONGD de Madrid” como entidad sin fin de lucro y a que sus recursos económicos proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, considerando lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

9.- Régimen de garantías e importe.



Por razones de interés social, considerando la ausencia de ánimo de lucro por parte de la entidad solicitante de la subvención, se le dispensa de la prestación de garantías.

10.- Entidades participantes.

No se permite la colaboración de Entidades para la gestión de la subvención y/o para la entrega y distribución de los fondos públicos a la beneficiaria.

11.- Subcontratación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la OBRGS se autoriza la subcontratación con terceros, de la totalidad de las actividades que forman parte del objeto del proyecto, surtiendo efectos desde el comienzo de su ejecución. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31.5 de la OBRGS. La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá, en cualquier caso, en la “Red de ONGD de Madrid”. Deberá cumplirse lo señalado en el artículo 31 de la LGS, cuando sea de aplicación a las actividades subcontratadas.

12. - Evaluación y pago por resultados.

Dado el contenido de la subvención, no se considera adecuado para esta subvención establecer un sistema de pago por resultados.

No obstante, a efectos de garantizar el seguimiento, así como el cumplimiento del objeto de la subvención, se incorporan ficha de objetivos y de indicadores a fin de que en el proceso de justificación del proyecto subvencionado pueda comprobarse el cumplimiento de los mismos.

13.- Modalidad de justificación.

Finalizado el periodo de ejecución con la realización de las actividades propuestas, la “Red de ONGD de Madrid” justificará documentalmente, en el plazo de tres meses, que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida de conformidad con la normativa vigente y con el Proyecto que se adjunta a este expediente.

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con los artículos 34 y 35 de la OBRGS, mediante la modalidad de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” teniendo en cuenta la presentación de la siguiente documentación:

- La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria de actividades suscrita por el presidente de la entidad “Red de ONGD de Madrid”, en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.



- Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentados.
- Una memoria económica suscrita por el/la presidenta de la entidad “Red de ONGD de Madrid”, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas: Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se deberán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.



c) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública.

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 6, serán justificados mediante certificación del responsable de la Entidad, conforme a lo señalado en el art. 51 OBRGS.

14.- Plazo de justificación.

La Entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

15.- Causas y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la ORBGS.



16.- Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ORBGS, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

17.- Normativa aplicable.

La concesión de la presente subvención se registrará, además de por el régimen jurídico aprobado por la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía y unido como Anexo a la resolución de concesión de la misma, se registrará por:

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, acuerdo de 13 de septiembre de 2018, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

18.- Protección de datos de carácter personal.

La "Red de ONGD de Madrid" es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente subvención, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



Este expediente de subvención no conlleva el tratamiento de datos personales por parte de la Administración y de forma concreta por la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global, ni en la fase de concesión ni en la de justificación de la subvención. Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado, serán tratados por parte de la “Red de ONGD de Madrid”, siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

Los documentos que la “Red de ONGD de Madrid” remita a la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.